



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Patagonia Capacitación y Compañía Limitada", RUT N° 76.020.275-4, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 45

Punta Arenas, 19 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación **"Patagonia Capacitación y Compañía Limitada", RUT N° 76.020.275-4**, en adelante el OTEC representado legalmente por Don Guillermo Bardelhle Melo, R.U.T. N° 07.975.919-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chiloé N° 1850, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes, ejecutó el curso denominado, "Operador de Maquinaria Pesada con Licencia Clase D", código TA-12-3-781, en tres (3) versiones, según correlativo N° 7768, fecha de inicio 01 de febrero de 2012, y término 23 de febrero de 2012; correlativo N° 7380, fecha de inicio 16 de marzo de 2012, y término 04 de abril de 2012; y, finalmente, el correlativo N° 6492, con fecha de inicio 09 de enero de 2012 y término 31 de enero de 2012, en el marco del Programa Bono Trabajador Activo.

2.- Que mediante proceso de fiscalización documental iniciado con fecha 07 de septiembre de 2012, se verifica que el OTEC en comento, no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1560, de fecha 09 de febrero de 2012, del Sence, la cual imparte instrucciones de carácter general y obligatorio y fija normas y procedimientos para la ejecución del Programa de la especie. Lo anterior en razón de la inobservancia de las normas relativas al Seguro de Accidentes, descritas en el Título VII, numeral 7.2, específicamente por no realizar la diligencia de acompañar el listado de los participantes del curso mediante el formulario correspondiente a la Compañía de Seguros, para efectos que ésta lo tramite en forma previa a la entrega formal al Sence por parte del Organismo Técnico de Capacitación. En este contexto, la disposición de marras no fue cumplida en la forma como tampoco en el plazo prescrito.

3.- Que mediante Oficios Ordinarios (D.R.XII) N°s 707 y 759, de fecha 05 y 21 de septiembre de 2012, respectivamente, se procede a interpellar por descargos al OTEC en comento, en razón de la inconsistencia consignada en el considerando anterior.

4.- Que con fecha 14 y 28 de septiembre de 2012, el representante legal del OTEC, Don Guillermo Bardehle Melo, procede a evacuar los descargos de la especie. En este contexto, el argumento esgrimido en torno a la inconsistencia de marras es sustancialmente la siguiente:

Referente al Seguro de accidentes Personales correspondiente a estos cursos, debo informar a usted que el listado de dichos seguros se adjuntaron en los documentos entregados, sin embargo no existe registro de mail enviado a Sence.chile@chatisinsurance.com de esta información, por omisión involuntaria de nuestra parte.

Que el registro de la información de los seguros de los alumnos fue adjuntada con la entrega de toda la documentación de los respectivos cursos entregada en la Dirección Regional el 13/09/2012 y que los alumnos, al inicio de cada curso, se les informó que contaban con el seguro en cuestión, sin embargo, no tuvimos la precaución de que firmaran algún documento que acreditara esto último.

5.- Que en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester consignar lo siguiente:

La disposición contenida en la resolución exenta N°1560 de fecha 09 de febrero de 2012, del Sence que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio y fija normas y procedimientos para la ejecución del Programa de la especie, en lo que respecta al Seguro de Accidentes de los participantes de una actividad de capacitación, prescribe que el OTEC deberá informar a los participantes que durante la ejecución del curso, estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales que será contratado directamente por el Sence. Para estos efectos el OTEC deberá acompañar el listado de los participantes a la Compañía Aseguradora, en el formulario que corresponda. Este formulario deberá ser entregado hasta dos días hábiles después de iniciado el curso. En caso de que se matriculen nuevos alumnos, antes del 20% de ejecutado el curso, deberá actualizarse el formulario, y notificada tanto la Dirección Regional, como la compañía de seguros. El formulario deberá ser entregado en la Dirección Regional respectiva, una vez tramitado ante la Compañía de Seguros.

En este contexto, analizados los hechos materia de la fiscalización en contraposición a los descargos del OTEC, se colige un claro reconocimiento de este último en cuanto al incumplimiento de las normas recientemente transcritas las cuales regulan, específicamente, la correcta tramitación del Seguro de Accidentes de los participantes del curso. En este contexto, se concluye inequívocamente que el OTEC, "Patagonia Capacitación y Compañía Limitada", no acompañó el listado de participantes a la Compañía aseguradora, como tampoco entregó el formulario ya tramitado al Sence, en la forma y el plazo que dispone la resolución exenta de marras, circunstancia por la cual le es aplicable el Título X, de la misma, el cual faculta a este Servicio Nacional para aplicar sanciones por este tipo de inobservancias a la regulación del Programa.

6.- Que el informe de fiscalización folio N° 120, de fecha 22 de octubre de 2012, se considera parte integrante de esta resolución.

7.- Que, en la especie se ha verificado el incumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°1560 del 09 de febrero de 2012, específicamente en lo concerniente al Título VII, denominado "Condiciones Generales para Ejecutar los Cursos que componen el Programa", específicamente el numeral 7.2., denominado, "Del Seguro de Accidentes", el cual ya fue descrito en cuanto a sus elementos sustanciales, en el primer párrafo del quinto considerando de la presente resolución. En efecto, respecto de la especie es aplicable el Título X "Supervisión y Fiscalización", de la misma resolución ya citada, que consigna que se aplicará respecto de irregularidades en la ejecución del Programa, las disposiciones contenidas en la

Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación no registre infracciones anteriores, configura la atenuante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.557, partida 15-05-01-24-01-004 y 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios y Trabajadores Activos. El Decreto N°13 que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, la Resolución Exenta N°1560, del 09 de febrero de 2012, que imparte instrucciones de carácter general y obligatorio para la ejecución del Programa. Las facultades que otorga la Resolución Exenta N°1965, del 23 de febrero de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1. - Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación **"Patagonia Capacitación y Compañía Limitada"**, RUT N° 76.020.275-4, la siguiente multa administrativa, habida consideración de atenuante existente:

- **Multa ascendente a 03 UTM**, en razón que el OTEC de marras, no otorgó cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1560, de fecha 09 de febrero de 2012, del Sence, la cual imparte instrucciones de carácter general y obligatorio y fijas normas y procedimientos para la ejecución del Programa de la especie. Lo anterior en razón de la inobservancia de las normas relativas al procedimiento de tramitación del seguro de accidentes descritas en el Título VII denominado "Condiciones Generales para Ejecutar los Cursos que componen el Programa" y específicamente en el numeral 7.2., denominado, "Del Seguro de Accidentes" de la ya citada resolución, conducta sancionada de conformidad al Título X de la misma resolución y a lo preceptuado en el artículo 76 del Reglamento General de la ley 19.518 contenido en el D.S. N° 98, de 1997.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Que, la Resolución N°1560 del 09 de febrero de 2012, en su Título XI, establece las "Facultades del SENCE para la Aplicación de Multas", en su párrafo quinto, prescribe que "la reclamación de multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días, hábiles contados desde la notificación de la medida, ello en concordancia con la Resolución N°1965 del 23 de febrero 2012, letra g).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIBEL MARQUEZ HERNANDEZ
PROFESIONAL DELEGADA
SENCE REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA

MMH/SGS
Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Bonos Nivel Central
- Fiscalización Nacional ✓
- DAF
- Dirección Regional Magallanes

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76020275 - 4	PATAGONIA CAPACITACIÓN Y COMPAÑÍA LIMITADA
Región	De Magallanes y de la Antartica Chilena	N° Resolución 75
Monto	3	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	19/02/13	Hora de Ingreso	10:19:31	Login de ingreso	9140381	SERGIO FERNANDO GONZALEZ SANTANA
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------------------